

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/989/90.

En la reclamación número 50/989/90 por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Blancas Bueno, José Carlos, se ha dictado en 12-07-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, en Sala y resolviendo en única instancia la presente reclamación acuerda:

1.º Anular el acto de retención impugnado.

2.º Que se incoe de oficio expediente para la devolución de la cantidad indebidamente retenida, previa comprobación de su ingreso por el retenedor en el Tesoro Público.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del vigente Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 20 de agosto de 1981.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/1183/89.

En la reclamación número 50/1183/89 por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de MEFOR, S. A., se ha dictado en 28-06-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa acuerda estimar en parte la pretensión del actor anulando la liquidación impugnada que deberá ser sustituida por otra en que la base tributaria la constituya el importe de la garantía relativa a la ampliación del préstamo bancario.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/914/89.

En la reclamación número 50/914/89 por el concepto de otros, seguida en este Tribunal a instancia de SOC COOP

TRAB ASOCIAD SERVIZAR LTDA, se ha dictado en 28-06-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por todo lo expuesto, este Tribunal en sala, resolviendo en única instancia en esta vía acuerda: 1.º Estimar la reclamación interpuesta y anular el acuerdo impugnado y la providencia de apremio decretada, y 2.º Reponer las actuaciones al momento de proceder a notificar el acuerdo desestimatorio del aplazamiento en la forma señalada en el último considerando.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/66/89.

En la reclamación número 50/66/89 por el concepto de Impuesto Valor Añadido, seguida en este Tribunal a instancia de I D INGENIEROS, S. A., se ha dictado en 12-07-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por todo lo cual, este Tribunal en Pleno y primera instancia en esta vía, acuerda, estimar en parte la reclamación presentada, anulando el acuerdo impugnado, en cuyo lugar se practicará otro en el que la sanción consista en la imposición de 200 puntos porcentuales sobre la cuota, a parte de la específica de 139.813 pesetas; el nuevo acuerdo liquidatorio se notificará al interesado por si considera oportuna su aceptación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/1513/89.

En la reclamación número 50/1513/89 por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de MEFOR, S. A., se ha dictado en 14-06-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de

Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/1515/89.

En la reclamación número 50/1515/89 por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de MEFOR, S. A., se ha dictado en 14-06-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/1516/89.

En la reclamación número 50/1516/89 por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de MEFOR, S. A., se ha dictado en 14-06-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/1517/89.

En la reclamación número 50/1517/89 por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de MEFOR, S. A., se ha dictado en 14-06-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

NOTIFICACION del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en expediente número 50/1543/89.

En la reclamación número 50/1543/89 por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de MEFOR, S. A., se ha dictado en 14-06-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del actor confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.